



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-MPM-CH

Chulucanas, 22 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017, el Informe N° 00020-2017-GR/MPM-CH (06.03.2017), emitido por el Gerente de Rentas, el Informe N° 00197-2017-SGP/MPM-CH (12.12.2017), emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; el Informe N° 00568-2017-MPM-CH-GAJ (12.12.2017), de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos en concordancia con el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, es oportuno enfatizar el artículo *supra cit*, al precisar que el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas a los gobiernos locales debe realizarse en "armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". No hay competencia, pues, que pueda haberse establecido a favor de los gobiernos locales cuyo ejercicio pueda realizarse en contradicción con los planes nacionales o regionales de desarrollo. Ese fue el criterio que se expuso, no por primera vez, en la STC 00014-2009-PI/TC (fundamento 10). Allí el Tribunal sostuvo que "la autonomía regional y municipal (...) no debe ser confundida con la autarquía. Así, si bien los órganos locales y regionales tienen amplias facultades constitucionales para coadyuvar al desarrollo económico del país, ello no puede implicar que las políticas locales o regionales que pretendan el desarrollo económico contravengan a las políticas nacionales dirigidas a procurar el bienestar nacional"

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal c) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000 000,00); asimismo, dispone que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, con Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2017 Y APRUEBA OTRAS MEDIDAS, el cual dispone en su artículo 2° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Los fines y objetivos del Plan de Incentivos son los siguientes:

"(...)"

a) *Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos."*

Que, de la misma manera, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 394-2016-EF, especifica su Ámbito de aplicación: *El Plan de Incentivos es de aplicación para todas las municipalidades provinciales y distritales del país.*

Que, en ese sentido también es pertinente acotar de acuerdo al Artículo 6° del citado reglamento donde precisa sobre las metas del Programa de Incentivos leyéndose que: *"Las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos. Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos."*

Que, en el marco de la política de promoción de incentivos; estímulo de cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias, resulta conveniente establecer estímulos premiando al buen comportamiento tributario del contribuyente que permita crear conciencia en la ciudadanía de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias de manera puntual.

Que, el gobierno local constituye el elemento de la unidad estatal más cercano a la población y, como tal, es el más adecuado para promover mecanismos de democracia directa en la elaboración y supervisión de las diferentes políticas locales. En base a ello, como parte del progresivo proceso de descentralización, revisten gran importancia los planes de desarrollo local concertado y presupuestos participativos, donde la participación vecinal sea una constante no sólo de supervisión en el manejo presupuestario, sino de reivindicación del ciudadano en la toma de las decisiones que van a surtir efectos en la vida del colectivo. Con ello se busca incluir al ciudadano no sólo en la elaboración de mecanismos de recaudación, sino además en el control de los fondos recaudados y su uso racional exclusivo para la financiación y mantenimiento del servicio.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, define al impuesto predial de la siguiente manera: *El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.*

Que, es una de las funciones de la Gerencia de Rentas, la lucha contra la evasión y elusión tributaria debiendo para ello, no solo reducir los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria.

Que, forma parte de la Política de Incentivo al cumplimiento de pago voluntario, la realización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORIA APRUEBA la Siguiente Ordenanza Municipal que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PROGRAMA DE INCENTIVOS AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES – AÑO FISCAL 2017 EN LA JURISDICCION DE CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD

APROBAR el programa de Incentivos "AL BUEN CONTRIBUYENTE" de Tributos Municipales del año fiscal 2017, con la finalidad de reconocer a los vecinos del Distrito de Chulucanas, el cumplimiento voluntario de sus tributos.

CONSIDÉRESE BUEN CONTRIBUYENTE a las personas naturales que cumplan con realizar sus pagos de Tributos de forma voluntaria - predial y arbitrios - Municipales hasta el día 28 de Diciembre de 2017 en la Gerencia de Rentas, y que no registren deuda tributaria pendiente de pago por dichos conceptos en los registros de la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: SORTEO Y PREMIOS

Aprobar y autorizar la realización de sorteo de premios a favor del "Buen Contribuyente", el mismo que se llevará a cabo en presencia del Notario Público y conforme a las bases a publicarse, cuya fecha y hora del sorteo se consignarán en las mismas, siendo los premios los siguientes:

- (01) AUTOMOVIL 0 KM.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación para todos los contribuyentes, cuyos predios estén en la Jurisdicción del Distrito de Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Rentas, la elaboración de las Bases de sorteo, así como los aspectos no contemplados en la presente, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

UNICA DISPOSICION FINAL

No podrán participar del incentivo del Sorteo de Bienes, los empleados públicos, entendiéndose los servidores Públicos, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Por tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON-CHULUCANAS
My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL